

Ministerio de Educación

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC Nº 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, tribuna sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Jefa encargada de la Oficina General de Administración, señora Roxana Judith Araujo Schmitt de Gómez, identificado con DNI Nº 06046974, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 140-2018-IPD/P, de fecha 06 de julio de 2018, en adelante el IPD; y, de la otra parte el señor JOHNNY ANTONNY JOSUA BAHAMONDE SHISHIDO, identificado con DNI Nº 46545226, con domicilio en Calle Faure Nº189, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante EL ARRENDATARIO, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

El IPD tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.



El IPD otorga en arrendamiento a favor de EL ARRENDATARIO la explanada del Coliseo Dibos, para destinarlo exclusivamente a la realización de un evento no deportivo denominado "FERIA MARCIANA", consistente de una feria orientada al aporte para el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas nacionales, a llevarse a cabo los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2018, en adelante EL EVENTO.

Es de precisar, que para efectos del presente contrato EL IPD concede a favor de EL ARRENDATARIO un (01) día calendario previo a EL EVENTO, para destinarlo al montaje y uno (01) para el desmontaje.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso de la explanada del Coliseo Dibos en tres (03) fechas indicadas en la cláusula precedente, pagará por día la suma de S/ 2,407.67 (Dos mil cuatrocientos siete con 67/100 soles) incluido IGV, pagando una renta total de S/ 7,223.01 (Siete mil doscientos veintitrés con 01/100) incluido IGV.

Al monto final de la renta se le descontará el 6% de acuerdo al tarifario de uso frecuente del Coliseo E. Dibos Dammert aprobado mediante Resolución N° 287-2014-P/IPD (este descuento no aplica al pago mínimo). Debido a que es el segundo evento no deportivo que realiza EL ARRENDATARIO en el periodo 2018, ascendiendo el monto a S/ 6,789.63 (Seis mil setecientos ochenta y nueve con 63/100 soles) incluido IGV. Los cuáles serán abonados con un plazo máximo de 24 horas previas a la iniciación de EL EVENTO, de la siguiente manera: La totalidad de la renta, será depositada en la cuenta corriente en moneda

nacional del IPD N° 00000- 283118 del Banco de la Nación.

Cuyas constancias de pago originales serán entregadas al Área de Tesorería del IPD para el trámite correspondiente. Las partes acuerdan que la única constancia valida de cancelación de la renta estipulada será la boleta expedida por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente canceladas.









"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PREDIO

EL ARRENDATARIO se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del área arrendada durante el desarrollo de EL EVENTO, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de EL EVENTO.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones en las que es entregado dentro de las 24 horas de culminado EL EVENTO.

QUINTA: DE LA GARANTÍA

EL ARRENDATARIO, a la firma del contrato, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a EL IPD, equivalente al 50% del monto total de la renta en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos al estadio en el curso del arrendamiento. Es de precisar que dicha suma asciende a S/ 3,394.82 (Tres mil trescientos noventa y cuatro con 82/100 soles).

La devolución de la garantía, se realizará cuando EL ARRENDATARIO haya realizado el pago total de las facturas emitidas con relación a EL EVENTO.

SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL ARRENDATARIO declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, EL ARRENDATARIO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

SEPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Nº 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, EL ARRENDATARIO deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional.





Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **EL ARRENDATARIO**.

OCTAVA: GESTION DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO, como responsable de la organización del evento, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, DISCAMEC.

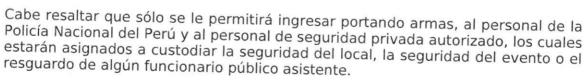
Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.



Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable del IPD.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL ARRENDATARIO, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptará las medidas necesarias para impedir que durante EL EVENTO, se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligado, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.



Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.



Por otro lado, **EL ARRENDATARIO** queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMA: DEL AFORO PERMITIDO

EL ARRENDATARIO se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Presidencia de EL IPD.



Ministerio de Educación

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DÉCIMO PRIMERA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL ARRENDATARIO deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de 100,000.00 (Cien mil con 00/100 dólares americanos). Es de precisar que dicha póliza debe consignar a EL IPD como asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que deberá ser presentada el día de la suscripción del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan a EL EVENTO cuando fuere necesario.

DÉCIMO TERCERA: EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, EL ARRENDATARIO respetará el derecho adquirido por estos. Si EL ARRENDATARIO realizará el expendio de alimentos y/o bebidas de manera directa y/o indirecta en el "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert", deberá pagar la suma establecida en la cláusula décimo séptima de "pagos adicionales".

Con la finalidad de mejorar en aspectos de seguridad y control, EL ARRENDATARIO, con un mínimo de 48 Ohoras de antelación a EL EVENTO, deberá entregar una relación que permita identificar al personal (nombres completos y número del Documento Nacional de Identidad) designado para los fines enumerados en la presente cláusula. Asimismo, se encuentra prohibido la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por EL IPD.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO queda terminantemente prohibido del expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por EL ARRENDATARIO mediante la verificación del DNI de los adquirientes.

DÉCIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el predio arrendado a EL IPD en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, dentro de 24 horas culminado EL EVENTO.

El IPD efectuará en coordinación con EL ARRENDATARIO un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización de EL EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación de EL EVENTO la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución". La cual será suscrita por el







Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Administrador del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, en señal de conformidad.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMO SEPTIMA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Energía Eléctrica : Montaje y desmontaje : Concesionarios :

S/ 206.14 más IGV (por día de evento) S/ 1,000.00 más IGV (por día adicional) S/ 3,600.00 más IGV (por día de evento)

Explanada (Según informe de Administración del Coliseo)

S/ 2,040.40 más IGV (por día)

EL IPD, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la devolución del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, enviará a EL ARRENDATARIO vía correo electrónico la liquidación del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado previos, durante o culminado EL EVENTO, en caso EL ARRENDATARIO no se encuentre conforme con la liquidación, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para que efectué su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación quedará consentida por EL ARRENDATARIO.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora del **IPD**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

<u>DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN</u>

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DECIMO NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia al Administrador del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, a la Unidad de











Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Comercialización de la Oficina General de Administración y la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

VIGÉSIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
EL ARRENDATARIO, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con el IPD serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala en el siguiente correo electrónico: josua.bahamonde@gmail.com .

VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

ROXANA JUDITH ARAUJO SCHMITT DE GÓMEZ

Oficina General de Administración

JOHNNY ANTONNY JOSUA BAHAMONDE SHISHIDO